

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2025/2026

ESCUELA DE ARTE LA PALMA
Código de Centro: 28021355
C/ de la Palma, 46 - 28004 Madrid

Documento editado y aprobado en Abril 2025, que podrá ser actualizado a lo largo del curso tras la incorporación de la responsable de orientación

PLAN DE CONVIVENCIA

1.	El plan de convivencia. Normativa aplicable	2
2.	Principios generales de la convivencia escolar	3
3.	Características de la convivencia en la escuela de arte la palma	3
4.	Derechos y deberes del profesorado	5
4.1.	Derechos del profesorado	5
4.2.	Deberes del profesorado	6
5.	Derechos y deberes del alumnado	8
5.1.	Derechos del alumnado	8
5.2.	Deberes del alumnado	9
6.	Derechos y deberes del personal de administración y servicios	10
6.1.	Derechos del PAS	10
6.2.	Deberes del PAS	11
7.	Normas de convivencia de la comunidad educativa	12
7.1.	Normas para toda la comunidad educativa	12
7.2.	Normas de especial cumplimiento por los alumnos	12
7.3.	Normas de especial cumplimiento por los profesores	14
7.4.	Normas básicas de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa a través de los medios informáticos (correo electrónico, Teams)	14
8.	Conductas contrarias a la convivencia. medidas aplicables. procedimientos de intervención	15
8.1.	Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia. Medidas correctoras	15
8.2.	Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves	15
8.3.	Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves	16
8.4.	Faltas muy graves	17
8.5.	Inasistencia a las clases	18
9.	Órganos competentes para adoptar y aplicar las medidas correctoras. Criterios de adopción y aplicación de las mismas	18
10.	Asunción de responsabilidades y reparación de daños	18
11.	Otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia	18
12.	PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	19
13.	Otros protocolos de actuación	19
13.1.	Protocolo de actuación en supuestos de agresión hacia el profesorado o el personal no docente	19
13.2.	Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar	19
13.3.	Protocolo de actuación y atención a la identidad de género	19
13.4.	Protocolo de violencia	19
14.	Organización y funcionamiento de los espacios y los recursos	21
14.1.	Normas de funcionamiento de las aulas (ED)	23
14.2.	Normas de funcionamiento de los talleres (TA)	24
14.3.	Normas de funcionamiento de las zonas comunes del centro (EC)	26
14.4.	Normas de funcionamiento del servicio de biblioteca	28

1. EL PLAN DE CONVIVENCIA. NORMATIVA APLICABLE

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

Se puede consultar la normativa vigente en materia de convivencia en centros educativos en el enlace de la Comunidad de Madrid:

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/normativa-convivencia>

[RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024](#), de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos.

[Ley 18/2023, de 27 de diciembre](#), por la que se modifica la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral Contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.

[Ley 18/2023, de 27 de diciembre](#), por la que se modifica la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid

[Decreto 23/2023, de 22 de marzo](#), del Consejo de Gobierno, por el que regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

[Decreto 60/2020, de 29 de julio](#), del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

[Protocolo de adhesión al protocolo general de prevención y actuación frente a todos los tipos de acoso en el trabajo en la administración de la Comunidad de Madrid y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, aplicable al personal adscrito a los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid de la Consejería de Educación e Investigación](#)

[Protocolo específico de prevención y actuación frente a todos los tipos de violencia en el trabajo en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid](#)

[Decreto 32/2019, de 9 de abril](#), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulator de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

[Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), BOE nº 261 del 31 de octubre de 2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

[Real Decreto 33/1986 de 10 enero](#) por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado. BOE nº 15 de 17 de enero de 1986.

[Ley 2/2010, de 15 de junio](#), de Autoridad del Profesor.

[Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.](#)

ACUERDO de 9 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo 19 de abril de 2017, de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Protocolo General de Prevención y Actuación frente a todos los tipos de acoso en el trabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a. La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b. La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c. El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d. El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e. El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f. La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g. La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h. El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i. La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j. La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k. El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l. La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m. El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA DE ARTE LA PALMA

Las características en materia de convivencia en la Escuela de Arte La Palma van íntimamente relacionadas con la tipología de estudiantes matriculados en el centro y con el grado de implicación de su personal docente y de administración y servicios. Es necesario señalar que la práctica totalidad del alumnado es mayor de edad, dándose en algunos cursos académicos la posibilidad de encontrar un número muy reducido de estudiantes de 16 o 17 años, matriculados generalmente en el CFGM de Artesanía de Complementos de Cuero. En términos generales, se puede decir que, aproximadamente, el grupo de estudiantes con edades comprendidas entre los 18 y 25 años significan el 50% del alumnado, mientras la otra mitad está conformada por estudiantes a partir de los 26 años hasta la edad de jubilación, que además compatibilizan estudios y trabajo, por lo que demuestran un alto nivel de compromiso con las enseñanzas. A lo anteriormente expuesto se podría añadir que las Escuelas de Arte son entornos que aglutinan una gran diversidad en un buen clima de convivencia, donde predomina la tolerancia, el respeto, la diversidad y el compromiso.

Al tratarse de alumnado que se encuentra estudiando unas enseñanzas en niveles no obligatorios de un carácter altamente vocacional, se podría decir que el clima que se vive en el centro es agradable, discuriendo normalmente la actividad académica con normalidad, siendo muy esporádicas las situaciones de conflicto relacionadas con la convivencia y diríamos que prácticamente inexistentes aquellas relacionadas con el acoso escolar, el ciberacoso, la discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, opinión, creencia religiosa, o

cualquier otra circunstancia que haya ido en contra de los derechos de los alumnos, profesores o personal de administración y servicios que vienen recogidos en los **capítulos II, IV y V del [DECRETO 32/2019 de 9 de abril, del Consejo de gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid](#)**.

Debido a que los niveles educativos que se imparten no son obligatorios, la escuela no ha tenido asignado un orientador o equipo de orientación, situación que se ha revertido en el curso 2025/2026 con la incorporación de una responsable de orientación. En lo que concierne a la Coordinación de Bienestar y Protección, se ha implantado este rol en el centro, desempeñado por una docente del CFGM de Artesanía de Complementos de Cuero, que es donde suelen coincidir los estudiantes menores de edad en algunos cursos académicos.

No existen indicadores de tipo cuantitativo (número de amonestaciones, sanciones, mediaciones, expedientes disciplinarios, expulsiones), motivo por el que se ha redactado el presente plan de convivencia atendiendo a los criterios estándar que establece la normativa tales como los deberes y derechos de cada sector de la comunidad educativa y los procedimientos a seguir en situaciones de conflicto, incorporando otras normas específicas tales como:

- el uso y acceso a las dependencias de la escuela, en lo que respecta a aulas, talleres y espacios comunes, incluyendo aspectos básicos que aseguren el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa, así como el cuidado de los bienes materiales.
- la utilización de los canales institucionales de comunicación exclusivos para el uso académico, evitando su uso como redes sociales y el riesgo de verter opiniones o consideraciones que pudieran estar fuera de lugar en un entorno académico.
- la incorporación de enlaces a repositorios de la administración educativa, con protocolos actualizados a seguir en casos específicos, de forma que el presente documento sirva como una guía válida y renovada cada curso académico.

Por último, y atendiendo a la voluntad de incorporar acciones que redunden en la mejora de la convivencia, se trabajará en las siguientes líneas adicionales:

- Dado que se acaba de incorporar la figura del orientador a las Escuelas de Arte, se promoverá la creación de un Plan de Orientación, que incluya, entre otros, la asesoría cualificada para la atención a las diferencias individuales del alumnado con la implantación de medidas organizativas o metodológicas, de forma que se puedan solventar las posibles barreras para el aprendizaje y la participación que puedan incidir en la convivencia.
- Establecer estrategias de cohesión, tales como la planificación de actividades transversales, complementarias y extraescolares a lo largo del año, donde los estudiantes puedan relacionarse entre diferentes niveles y ciclos formativos, fomentando el sentimiento de pertenencia al centro, el respeto hacia las propuestas de los demás, así como el trabajo colaborativo. De igual forma, se incentivará la participación de toda la comunidad educativa, incluyendo a profesorado, alumnado y PAS, en determinados eventos organizados desde el centro.
- Establecer canales de comunicación efectivos entre los miembros de la comunidad educativa para la transmisión tanto de avisos urgentes como de información académica variada, de forma que se garantice que todos los miembros tienen acceso a la información en los momentos necesarios. En ese sentido, se potenciará especialmente la participación de los delegados en sus canales de comunicación, y también la de los miembros del consejo escolar.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

4.1. Derechos del profesorado

De conformidad con el **artículo 8 del [Decreto 32/2019](#), de 9 de abril, que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**, son derechos del profesorado:

- a. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e. A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Los profesores pertenecientes al claustro de la Escuela de Arte La Palma tienen atribuidos otros derechos específicos:

- a. A que se les respete la libertad docente, dentro de las directrices emanadas del Claustro de Profesores y de los Departamentos Didácticos, desarrollando el Proyecto Educativo de la Escuela conforme con las Instrucciones de funcionamiento de cada curso escolar y con la normativa que desarrolla los planes de estudios, su desarrollo curricular y su evaluación.
- b. A participar en la vida del Centro, bien personalmente o a través de los órganos colegiados por los cauces establecidos en estas Normas de Organización, funcionamiento y convivencia.

- c. A actualizarse y perfeccionarse profesionalmente. Los departamentos didácticos promoverán y facilitarán los medios para lograr estos fines.
- d. A presentar peticiones, quejas o recursos ante las autoridades educativas una vez agotada la vía del Centro.
- e. A ser informados por los distintos órganos colegiados y por sus representantes
- f. A usar las instalaciones del Centro para sus reuniones, siempre que no impida el normal desarrollo de las actividades docentes.
- g. A ser valorados y respetados por parte de los miembros de la comunidad educativa, tanto por su persona como por la función que ejercen.

4.2. Deberes del profesorado

De conformidad con el **artículo 9 del [Decreto 32/2019](#), d 9 de abril, que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**, son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar:

- a. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e. Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g. Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

- j. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l. La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Los profesores pertenecientes al claustro de la Escuela de Arte La Palma tienen atribuidos otros deberes específicos:

- a. Todos los profesores adscritos a un departamento tienen la obligación y el derecho de asistir a las reuniones programadas por el jefe del Departamento, así como de participar en la elaboración de las programaciones didácticas de las materias y módulos de sus especialidades y en la propuesta de adquisición de material inventariable y fungible.
- b. Informar a los alumnos de los contenidos de la programación de las asignaturas y módulos que imparten: objetivos, contenidos, distribución temporal, metodología, proceso de evaluación y actividades complementarias, así como de cualquier cambio o modificación que se pueda producir durante el desarrollo del curso.
- c. Implicarse en todas aquellas actividades que se programen como actos académicos o como actividades complementarias y extraescolares. Por esta razón, la asistencia y colaboración con las mismas son obligaciones ineludibles, cuya participación vendrá determinada por los órganos docentes encargados de estructurarlas.
- d. Disponer de los medios técnicos necesarios para el desarrollo de su labor docente, por lo que se responsabilizarán de prever las necesidades de materiales en función de los medios asignados por el departamento.
 - El profesor será el responsable del buen uso que los alumnos den a las instalaciones y equipos utilizados durante las clases. Antes de comenzar y al terminar la actividad docente, deberá comprobar que las instalaciones y equipamientos están en perfectas condiciones.
 - En caso de producirse cualquier daño en las instalaciones, equipos y dotaciones del aula o taller, el profesor que lo detecte, deberá notificarlo por escrito a Jefatura de Estudios.
 - Sólo en casos extraordinarios, con autorización de Jefatura de Estudios, se podrá autorizar a los alumnos el uso de instalaciones y equipos en horario que no sea el que el profesor tenga asignado para impartir sus clases.

- e. Los profesores, cuando ejerzan funciones de profesor de guardia y durante todo el período que tengan asignada esa función, tienen la obligación de colaborar con Jefatura de Estudios en el control del cumplimiento del horario general de la Escuela y de velar por el correcto funcionamiento de la actividad docente. Corresponde a los profesores de guardia atender a los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia, orientar sus actividades y velar por el orden y buen funcionamiento de la Escuela.

5. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

5.1. Derechos del alumnado

De conformidad con el **artículo 4 del [Decreto 32/2019](#), d 9 de abril, que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**, se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a. A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b. A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e. A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f. A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g. A recibir orientación educativa y profesional.
- h. A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i. A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k. A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l. A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m. A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas de referencia anteriores, los alumnos de la Escuela de Arte La Palma tienen los siguientes derechos específicos:

- a. A recibir una formación adecuada a los desarrollos curriculares de las enseñanzas que cursan y a ser informados sobre su evolución por los profesores de los distintos módulos o materias y por su profesor tutor.
- b. A que su rendimiento académico sea valorado mediante criterios objetivos, recibiendo información previa de los mismos, pudiendo participar, a través de sus representantes, en la revisión de dichos criterios o su aplicación, en caso de considerarse lesionado.
- c. A la anulación de convocatorias de evaluación, atendiendo a los criterios que marca la ley, y a la reclamación contra las decisiones que resulten del proceso de evaluación. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de las pruebas objetivas propuestas al alumno en relación con los objetivos o contenidos de los módulos o materias sometidos a evaluación y con el nivel previsto en la programación, e irá dirigida al Jefe del Departamento Didáctico que proceda en cada caso. Procedimiento desarrollado en los Artículos 48, 50 y 51.
- d. A participar en todas las actividades académicas que se promuevan en la Escuela, tanto desde los órganos de gobierno como de las asociaciones de alumnos, como de sus propios representantes y a recibir información de las mismas.
- e. Al respeto de su intimidad, integridad y dignidad por parte de toda la comunidad educativa.
- f. A la utilización de los medios técnicos e instalaciones de la Escuela en las actividades de aprendizaje programadas, con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares.

5.2. Deberes del alumnado

De conformidad con el **artículo 5 del [Decreto 32/2019](#), d 9 de abril, que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**, son deberes del alumnado:

- a. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
- b. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- c. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- d. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- e. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- f. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- g. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- h. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- i. Además, son deberes de los alumnos:

- j. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- k. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- l. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- m. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Los alumnos, como parte de la comunidad escolar a la que pertenecen, deberán colaborar en el mantenimiento de un adecuado clima de convivencia que permita y favorezca un satisfactorio proceso educativo. En orden a la consecución de este objetivo y teniendo presentes las peculiaridades de la Escuela de Arte La Palma, los alumnos del Centro tendrán los siguientes deberes:

- a. Aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. El interés por aprender y la asistencia activa a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.
- b. Seguir las indicaciones del personal de la Escuela, docente o no docente, que en el ejercicio responsable de sus funciones den en relación con las actividades propias de la Escuela, ya sean indicaciones directas para situaciones concretas o sean normas generales de actuación.
- c. Cuidar y hacer cuidar el material, los equipos y las instalaciones de la Escuela y de los compañeros, reponiéndolo en caso de pérdida o deterioro intencionado o negligente. Los alumnos no podrán ser autorizados para utilizar ninguna instalación o equipo, sin que previamente el profesor responsable haya verificado que esté en perfecto estado.
- d. No fumar en el interior de la Escuela y comer y beber sólo en las zonas habilitadas para ello (hall de entrada y comedor de alumnos de la planta baja).

6. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El personal no docente colabora en la acción educativa desempeñando los servicios que se le encomienden y participando eficazmente en la consecución de los fines educativos que la Escuela tiene establecidos. Cuando actúan en el ejercicio de sus funciones disponen del apoyo del Equipo Directivo y de los profesores para ejercer su autoridad sobre el alumnado, con el que deberán mantener un trato correcto.

6.1. Derechos del PAS

- a. De conformidad con el **artículo 10 del [Decreto 32/2019, d 9 de abril, que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid](#)**, el personal de administración y servicios tiene derecho:
- b. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- c. A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- d. A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

- e. A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- f. A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- g. A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Además, el personal de administración y servicios de la Escuela de Arte La Palma tiene atribuidos los siguientes derechos específicos:

- a. A ser informado por los distintos órganos colegiados y por sus representantes de los asuntos que le afecten.
- b. A presentar peticiones, quejas o recursos ante las autoridades educativas una vez agotada la vía del Centro.
- c. A usar las instalaciones del Centro para sus reuniones, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades docentes.
- d. A actualizarse y formarse profesionalmente.
- e. A cualquier otro que tenga legalmente reconocido.

6.2. Deberes del PAS

De conformidad con el **artículo 11 del [Decreto 32/2019](#), d 9 de abril, que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**, son deberes del personal de administración y servicios:

- a. Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c. Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

El personal no docente ejercerá sus funciones tal y como establezcan su estatuto profesional o su convenio laboral vigentes con sus derechos y obligaciones y siguiendo las directrices que el Equipo Directivo y el Consejo Escolar establezcan en el uso de sus competencias.

El personal no docente tiene la obligación de velar por el buen funcionamiento de la Escuela, por el cumplimiento de las normas de conducta establecidas en este reglamento y en la normativa vigente para los centros educativos y de colaborar en el establecimiento de un buen clima de convivencia haciendo respetar y respetando los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, así como de cualquier persona que contacte con la Escuela para informarse o realizar cualquier trámite administrativo.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las normas de convivencia de los centros incluirán todas aquellas que favorezcan el normal desarrollo de las actividades del centro. Entre otras:

- Las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa
- El uso y cuidado de los espacios y recursos del centro
- La actitud y comportamiento durante las actividades lectivas complementarias y extraescolares
- La puntualidad y la asistencia
- El uso de objetos y dispositivos de uso personal (teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos)

7.1. Normas para toda la comunidad educativa

- a. No existirá por parte de ningún miembro de Comunidad Educativa discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b. Todos los colectivos que integran la comunidad de la Escuela tienen individualmente reconocidos el derecho y el deber a que se respete y a respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos y cada uno de sus miembros.
- c. Todos los miembros de la comunidad educativa de nuestra Escuela tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes. Este respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa ha de hacerse extensible a aquellas otras personas de Instituciones o Empresas con las que se relacionen a través de la Escuela.
- d. Todos los miembros de la Comunidad Escolar, por respeto a los demás, deben guardar el debido decoro e higiene personal, propios de cualquier actividad social y especialmente si es de tipo educativo. La indumentaria debe estar de acuerdo con la actividad y lugar en que se desarrolla.
- e. No se permite en el Centro el consumo de ningún tipo de bebidas alcohólicas ni la preparación ni consumo de ninguna sustancia que pueda ser peligrosa para la salud.
- f. Estará prohibido fumar en todo el Centro, incluidos los accesos inmediatos y la acera circundante.
- g. Alumnado y profesorado tienen la obligación de ser puntuales, tanto a las clases como a las actividades programadas.
- h. Se respetarán las Normas de organización, funcionamiento y convivencia y disciplina de nuestra escuela.
- i. Se velará por el cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de la comunidad educativa, así como del cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

7.2. Normas de especial cumplimiento por los alumnos

- a. Asistir a clase significa participar en ella con atención a las explicaciones del profesor/a, realizando las tareas y ejercicios que éste indique. Significa, asimismo, aportar el material necesario, respetando el trabajo del profesor/a y el derecho al estudio de los compañeros.

- b. El control de faltas de asistencia lo llevarán los profesores en el programa de gestión integral Raíces. Dichos datos podrán ser consultados por cada estudiante a través del acceso a la aplicación.
- c. Las faltas de asistencia motivadas por enfermedad u otras causas obligadas deberán ser justificadas mediante documento acreditativo. En cualquier caso, dichas faltas serán tenidas en cuenta en el cómputo del derecho a la evaluación continua.
- d. No se admitirá como causa justificada de inasistencia a clase el desempeño de una actividad laboral o los estudios en otro centro educativo.
- e. La justificación de la ausencia a clase deberá ser realizada en la inmediata incorporación del alumno. Se mostrarán los justificantes a los profesores afectados y se entregará al profesor Tutor.
- f. Las faltas de puntualidad y las faltas de asistencia serán constatadas en todos los casos, y las consecuencias que se deriven dependerán de la justificación de las mismas.
- g. En los bloques horarios de dos o más períodos la falta de asistencia se computará dentro cada uno de esos períodos.
- h. Los alumnos que lleguen tarde a clase podrán entrar sólo si el profesor lo autoriza. No obstante, el profesor consignará la falta de asistencia una vez transcurridos cinco minutos en materias de un solo periodo horario y quince minutos en materias de dos o más períodos.
- i. La reiteración de falta de puntualidad se computará como falta de asistencia: tres retrasos serán computados como una falta.
- j. Se guardará en todo momento el debido respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- k. El trato correcto entre compañeros deberá mantenerse en todo momento, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- l. Deberá mantenerse una actitud correcta en clase, permitiéndose el uso de móviles u otros dispositivos electrónicos sólo si el profesor está de acuerdo.
- m. Se participará y colaborará en la mejora de la Convivencia Escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- n. Para el buen desarrollo de la actividad académica, se evitarán acciones perturbadoras de la atención y concentración necesarias para el estudio y el normal desarrollo de las clases.
- o. No se podrá comer ni beber en las aulas. En los períodos de descanso el desarrollo de esta actividad conllevará la limpieza y orden para favorecer el cuidado del centro. No deben arrojar al suelo papeles ni otros objetos o sustancias que dañen la adecuada conservación y limpieza del Centro.
- p. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente el mobiliario y las instalaciones del centro, respetando las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- q. Para evitar deterioros, el alumnado estará obligado a abandonar las aulas durante descansos y horario no lectivo.
- r. El Profesor y los Alumnos cuidarán que al término de cada clase el aula quede en las mejores condiciones posibles de limpieza y orden para ser utilizada de nuevo. Cada profesor cuidará de que sus alumnos recojan y limpien los materiales utilizados en su actividad. Se cerrarán ventanas, apagarán las luces y se cerrará el aula al finalizar la actividad lectiva.
- s. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños a las instalaciones o materiales o sustrajeran bienes de la Escuela o de otros miembros de la Comunidad quedan obligados a repararlos o hacerse cargo del coste económico de la reparación o sustitución. En caso de los alumnos menores

de edad, los padres o representantes legales serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

- t. Queda prohibida la introducción, posesión y utilización en la Escuela de rotuladores de ácido, spray o aerosol de pintura, o aparatos o útiles similares susceptibles de causar daños permanentes o indelebles en las instalaciones, bienes o el edificio de la escuela, salvo en cumplimiento de alguna indicación concreta de un profesor para la realización de un trabajo académico u otro trabajo previamente autorizado.

7.3. Normas de especial cumplimiento por los profesores

- a. El Profesor, en su labor formativa, ejercerá la autoridad sobre sus alumnos, y tiene el derecho y el deber de hacer respetar las normas de conducta establecidas en el Centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas.
- b. Todos los Profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las normas de conducta establecidas.
- c. Cualquier Profesor testigo de una infracción a dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establezca este Plan de Convivencia y la normativa vigente.
- d. El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.
- e. Las aulas deberán permanecer en las mejores condiciones posibles. De su limpieza y mantenimiento son responsables todos los que la ocupan. El profesor cuidará de que sus alumnos recojan y limpien los materiales utilizados en su actividad. Se cerrarán ventanas, apagarán las luces y se cerrará el aula al finalizar la actividad lectiva. Informarán al secretario cuando sea necesaria una reparación en su aula.
- f. El material audiovisual o de equipamiento no debe salir del aula que tiene asignada. Si algún profesor necesitara material adicional al de su aula deberá solicitarlo con antelación a Jefatura de Estudios o a Secretaría.
- g. Tanto alumnos como Profesores tienen derecho a que la actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de Seguridad e Higiene. El Profesorado de los Talleres y de la Escuela en general tiene la obligación de exigir al alumnado las medidas correspondientes para su Seguridad e Higiene en el Trabajo y vigilar su cumplimiento para prevenir accidentes, así como comunicar al jefe de Departamento las necesidades de equipamiento y material, quien tomará las medidas oportunas para el óptimo desarrollo de las clases.
- h. Respecto al material, herramientas, útiles y/o equipo de protección individual que el alumnado debe aportar para el desarrollo de determinadas materias, el Profesorado respectivo informará sobre el más adecuado y, en su caso, las condiciones de dicha aportación y mantenimiento.
- i. El control de faltas de asistencia lo reflejarán diariamente los profesores en el programa de gestión integral Raíces.

7.4. Normas básicas de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa a través de los medios informáticos (correo electrónico, Teams)

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán emplear un lenguaje adecuado, profesional y respetuoso en sus comunicaciones. Queda prohibido el uso de expresiones agresivas, despectivas o irrespetuosas.

Los mensajes deberán redactarse de manera clara, directa y sin ambigüedades. Se utilizarán asuntos descriptivos en los correos electrónicos y mensajes para facilitar su comprensión.

Se deberá emplear el medio de comunicación más adecuado según la naturaleza del mensaje. El correo electrónico se utilizará para asuntos formales, mientras que las plataformas de mensajería interna se reservarán para consultas breves o coordinaciones específicas.

8. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA. MEDIDAS APLICABLES. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

De conformidad con el **Título IV: Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención del [Decreto 32/2019](#), d 9 de abril, que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid**, se establecen los siguientes puntos de este Plan de Convivencia.

8.1. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia. Medidas correctoras

De acuerdo con el Artículo 32 del [Decreto 32/2019](#), d 9 de abril, que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, se considerarán **faltas de disciplina** las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro.

Con el objeto de garantizar la convivencia del centro, se corregirán estas conductas siempre que tengan lugar en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares fuera de la Escuela.

Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de miembros de la comunidad escolar realizados fuera del centro cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Las infracciones tipificadas en el [Decreto 32/2019](#), de 9 de abril se denominan faltas y se clasifican en **leves, graves y muy graves**.

8.2. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

Se calificará como **falta leve** cualquier infracción a las normas de conductas establecidas en este reglamento de régimen interior, cuando por su entidad, no llegara a tener la consideración de grave o muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras se incluyen las siguientes:

- a. Amonestación verbal o por escrito.
- b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, o cualquier otra medida de aplicación inmediata.
- c. La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

- e. Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

8.3. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves

8.3.1. Son faltas graves las siguientes:

- a. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h. La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

8.3.2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d. Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

- f. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
- g. Si hubiese daños en instalaciones o material del centro, y con independencia de la sanción correspondiente, su autor deberá reparar el daño causado, pudiendo imponérsele la reparación directa del daño o el pago del coste de la reparación o la sustitución del elemento dañado. Si el alumno es menor de edad, serán los padres o representantes legales del alumno menor de edad los responsables civiles de dichos daños en los términos establecidos legalmente.

8.4. Faltas muy graves

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b. El acoso físico o moral a los compañeros.
- c. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c. Cambio de grupo del alumno.

- d. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g. Expulsión definitiva del centro.

8.5. Inasistencia a las clases y pérdida del derecho a la evaluación continua.

Las continuadas faltas de asistencia por parte de un estudiante repercuten en su formación y pueden afectar al normal desarrollo de la actividad académica. En ningún caso, los docentes estarán obligados a repetir los contenidos ya expuestos, siendo responsabilidad de cada estudiante ponerse al día de las clases que haya podido perder.

La pérdida del derecho a la evaluación continua se establece tras la acumulación de faltas de asistencia que superen el 20% de las horas lectivas.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS. CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS.

Se aplicará lo recogido en la **SECCIÓN 3 del [Decreto 32/2019](#)**, de 9 de abril, que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid: **Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas.**

10. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales, utensilios, enseres y mobiliario de la Escuela y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad escolar, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído o deteriorado. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

11. OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Se aplicará lo recogido en la **SECCIÓN 5 del [Decreto 32/2019](#)**, de 9 de abril, que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid: **Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia.**

12. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se aplicará lo recogido en el capítulo II del [Decreto 32/2019](#), de 9 de abril, que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid: Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.

13. OTROS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

13.1. Protocolo de actuación en supuestos de agresión hacia el profesorado o el personal no docente

Se aplicará lo recogido en la [Ley 2/2010](#), de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

13.2. Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar

Se aplicará lo recogido en la [RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024](#), de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos.

[Protocolo ESPECÍFICO de prevención y actuación frente al acoso de aplicación en centros docentes.](#)

Se aplicarán los protocolos recogidos en el siguiente enlace de la página WEB sobre Mejora de la Convivencia y clima social de los centros docentes:

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/acoso-escolar>

13.3. Protocolo de actuación y atención a la identidad de género

Se aplicará lo recogido en la [LEY 18/2023, de 27 de diciembre](#), por la que se modifica la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral Contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.

[INSTRUCCIONES sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.](#)

13.4. Protocolo de violencia

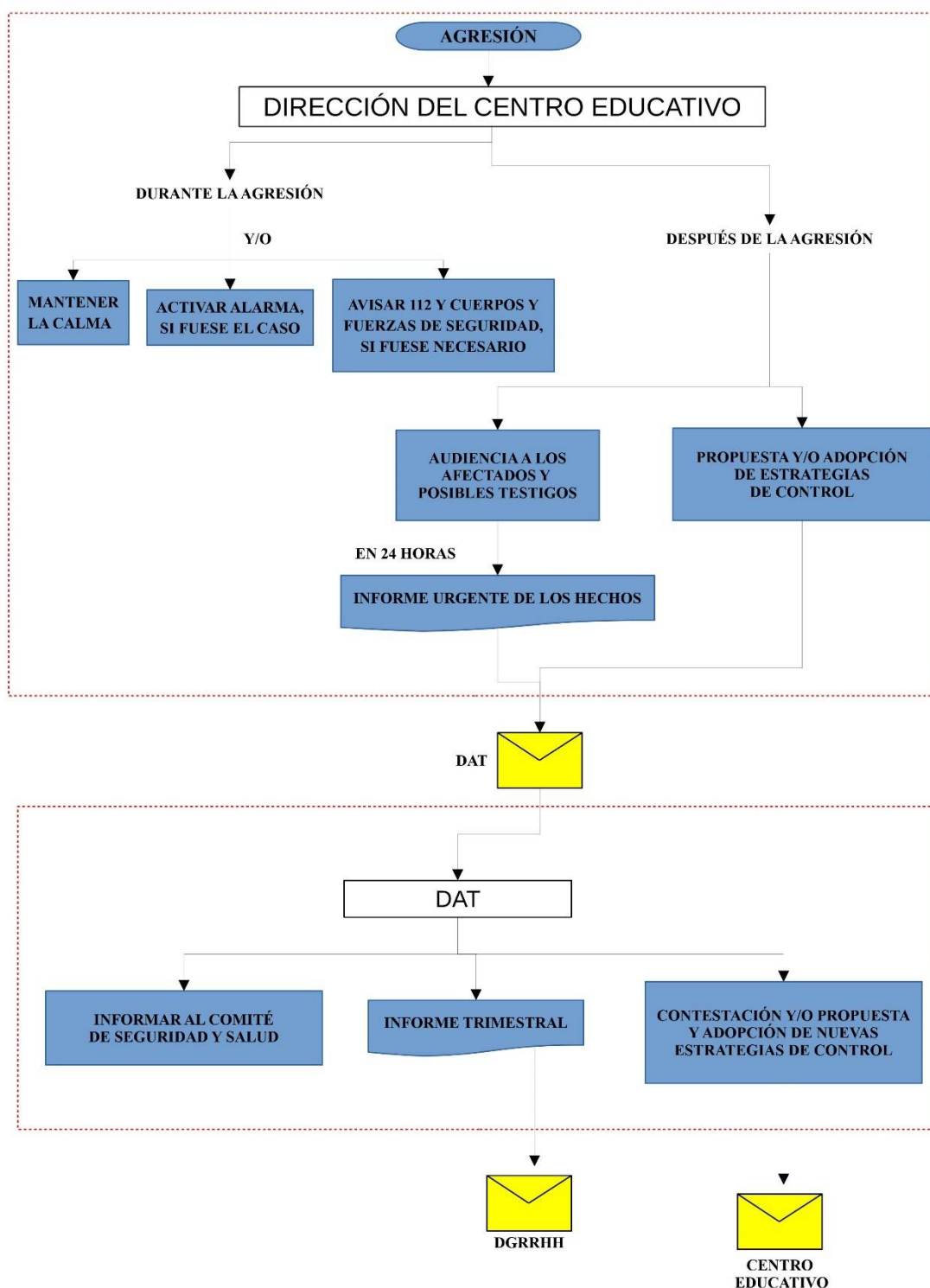
Se aplicará lo recogido en el [Protocolo ESPECÍFICO de prevención y actuación frente a la violencia de aplicación en centros docentes](#)

Se seguirá el siguiente diagrama de flujo en caso de detección de violencia en el centro educativo:



Dirección General de
Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

PROTOCOLO DE VIOLENCIA ACTUACIONES A REALIZAR



14. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS Y LOS RECURSOS

La Escuela de Arte La Palma está ubicada en la c/ Palma, 46 de Madrid, en un edificio antiguo de cinco plantas (sótano, baja, primera, segunda y tercera). En las aulas y talleres del edificio se desarrolla la vida docente diaria y la gestión de todos los espacios del centro es competencia del equipo directivo. Cualquier asunto relacionado con espacios, dotación y horarios de utilización tiene que contar con la supervisión de dicho equipo.

La Escuela de Arte La Palma es un espacio público común, de convivencia, formación y creación artística, por lo que toda la comunidad escolar debe ser respetuosa tanto con las infraestructuras como con el mobiliario y material de dotación puesto a disposición de todos.

En el centro existen cuatro tipos de espacios:

- **Espacios docentes. Aulas (ED)**

Son las aulas en las que se imparten clases o se realiza una actividad de estudio (biblioteca). La gestión de estos espacios corresponde a la jefatura de estudios y la secretaría del centro, que supervisará cualquier asunto relacionado con la dotación, el buen funcionamiento y los horarios de utilización de los mismos.

Su acceso está permitido siempre y cuando haya un profesor encargado de velar por el correcto orden y desarrollo de la actividad.

Todas las aulas del centro contarán con una dotación determinada en atención a la naturaleza del espacio y al tipo de clases que se impartan en ellas. Esta dotación se concretará a principios de cada curso y será comunicada a todos los docentes que impartan clase en el mismo espacio.

Es responsabilidad de cada uno de los docentes, en su franja horaria, que dicha dotación se mantenga en el aula y se haga un uso adecuado de la misma. Cualquier cambio o traslado de estos materiales a otro espacio deberá contar con el conocimiento y el permiso de Jefatura de Estudios.

- **Talleres especializados (TA)**

Son los talleres en los que se aprenden las técnicas propias de cada ciclo, por lo que están equipados de forma específica y con maquinaria propia de la especialidad.

La gestión de estos espacios corresponde a la Jefatura de Estudios, que supervisará cualquier asunto relacionado con la dotación, el buen funcionamiento y los horarios de utilización de los mismos.

Su acceso está permitido siempre y cuando haya un maestro de taller encargado de velar por el correcto orden y desarrollo de la actividad.

- **Espacios comunes (EC)**

Son los vestíbulos, pasillos, escaleras y salidas de evacuación, sala-comedor de alumnos y aseos. Están a disposición de la comunidad educativa al completo y por ello ésta debe ser muy respetuosa con ellos.

No se permitirá el acceso al centro (salvo a la sala de exposiciones) a ninguna persona ajena al mismo que no esté debidamente acreditada en conserjería.

- **Espacios restringidos para uso del personal o profesorado (ER)**

Salas de profesores, conserjería, administración, espacios exclusivos para el personal de limpieza, almacenes.

- **Espacios públicos (EP)**

Se trata de la sala de exposiciones, a la que tienen acceso personas ajenas al centro, siempre y cuando haya una exposición

Planta sótano	TA	Aula 0. Vaciado y almacenes materiales
	ER	Aula 1. Almacén moldes y reproducciones (Uso exclusivo profesores)
	ER	Aula 2. Almacén proyectos (uso exclusivo profesores)
	ER	Zonas de uso restringido para uso del personal de limpieza
Planta baja	EC	Vestíbulo entrada / pasillos / salidas de evacuación
	ER	Conserjería (espacio restringido conserjes)
	EP	Sala de exposiciones
	EC	Comedor alumnos
	TA	Aula 4. Taller de metal y forja
	TA	Aula 5. Taller de talla en piedra
	TA	Aula 6. Taller de fundición
	TA	Aula 7. Taller de madera
	TA	Aula 8. Taller de vidrieras
	TA	Aula 9. Taller de revestimientos murales
	TA	Aula 10. Taller de modelado
	EC	Patio
	EC	Aseos
Planta primera	EC	Vestíbulo / pasillos / salidas evacuación
	ER	Salas profesores
	ER	Despachos dirección
	ER	Administración / archivos
	ED	Aula 11. Teórica
	ED	Aula 12. Teórica
	ED	Aula 13. Teórica
	TA	Aula 14. Taller de barnizado y lacado
	TA	Aula 15. Taller de dorado y policromía
	ED	Aula 16. Polivalente
	ED	Aula 17. Dibujo artístico
	ED	Aula 18. Proyectos
	ED	Aula 19. Pintura ornamental
	EC	Aseos
Planta segunda	EC	Vestíbulo / pasillos / salidas evacuación
	ED	Aula 21. Proyectos
	ED	Aula 22. Escultura efímera
	ED	Aula 23. Informática
	ED	Aula 24. Proyectos
	ED	Aula 25. Dibujo técnico
	ED	Aula 25B. Dibujo artístico
	ED	Aula 26. Dibujo artístico
	ED	Aula 27. Salón de actos. Polivalente
	ED	Aula 28. Salón de actos
	TA	Aula 29. Taller de complementos
	ED	Biblioteca
	EC	Aseos
Planta tercera	TA	Aula 30. Corte láser / fotografía
	ER	Almacenes de uso restringido por el personal

14.1. Normas de funcionamiento de las aulas (ED)

Acceso a las aulas

- Las aulas de la Escuela de Arte La Palma estarán exclusivamente destinados a dar formación a quienes estén matriculados en los módulos correspondientes.
- Está terminantemente **prohibido el acceso a las aulas a personas ajenas a la Escuela**, es decir, no se permite el acceso a las aulas con acompañantes no matriculados en alguno de los ciclos impartidos en el centro. No se admitirá la entrada a las aulas a mascotas.
- En horario de refuerzo, cualquier alumno matriculado en el centro puede utilizar las aulas, siempre y cuando se comprometa a seguir la programación de refuerzo propuesta por el profesor responsable del aula, y éste autorice su asistencia al refuerzo. También será requisito indispensable para asistir a clases de refuerzo que éstas no coincidan con horas de clase del alumno.

Puntualidad

- El alumnado deberá acceder puntualmente al aula a la hora de inicio de la clase. El estudiante que llegue tarde, aunque dentro del periodo de retraso admisible, entrará en clase de forma sigilosa y sin molestar al resto de compañeros.
- El tiempo máximo de retraso admisible para acceder al aula una vez iniciada la clase será de cinco minutos en periodos docentes de una hora, y de quince minutos en periodos docentes de dos o más horas. Tras ese tiempo, no se permitirá el acceso a las aulas salvo que el estudiante presente una justificación adecuada.

Comportamiento y respeto

- El aula es un entorno de aprendizaje que requiere actitud de respeto, colaboración y responsabilidad. Se debe mantener un ambiente de respeto y concentración para facilitar el aprendizaje.
- El comportamiento disruptivo o irrespetuoso no será tolerado. En caso de conflicto, se deberán seguir los protocolos establecidos por la Escuela para la resolución de situaciones conflictivas.
- El estudiante asistirá a las clases

Prohibición de comer y beber

- Está prohibido comer o beber dentro del aula. Con el fin de evitar derrames, distracciones y para mantener un ambiente adecuado para el aprendizaje, el consumo de alimentos y bebidas podrá realizarse únicamente en las áreas habilitadas para ello (cafetería, zonas comunes, etc.).

Limpieza y orden

- El aula debe mantenerse limpia y ordenada en todo momento. Cada estudiante es responsable de mantener su espacio limpio y de recoger cualquier material que utilice. Al finalizar la clase, se debe dejar el aula en las mismas condiciones en las que se encontraba al comenzar, colaborando con la limpieza de su espacio y del entorno.

Uso del material de aula, material audiovisual y equipos electrónicos

- El alumnado debe hacer uso adecuado del material del aula y equipos proporcionados para la docencia. Cualquier daño o pérdida de material debe ser informado inmediatamente al docente o personal encargado, para tomar las medidas necesarias.
- El uso de equipos como proyectores, ordenadores y otros dispositivos electrónicos debe ser autorizado y supervisado por el docente.

Uso del móvil

- Los teléfonos móviles deben permanecer apagados o en modo silencio durante el tiempo de clase. El uso de los móviles durante las clases está restringido a casos de emergencia o tareas autorizadas por el docente.
- Se prohíbe la grabación de clases o el uso del móvil para capturar imágenes o videos sin el consentimiento previo del docente.

Grabaciones y fotografías

- Para garantizar el respeto a los derechos de autor y la privacidad, está prohibido grabar o tomar fotografías del material de clase, presentaciones, proyectos de otros estudiantes o de cualquier actividad relacionada sin el permiso expreso de los involucrados o del docente.
- El docente podrá autorizar grabaciones con fines educativos, siempre bajo su supervisión y con la finalidad de utilizar el material exclusivamente para el ámbito académico.

Limpieza anual de las aulas

- Las aulas deben quedar completamente libres de trabajos de curso antes de las vacaciones de verano. Los profesores avisarán a los alumnos en fechas próximas a la recogida de trabajos para que éstos se pasen a recogerlos.
- Cualquier trabajo o pieza que no haya sido recogido antes de esa fecha, será puesto a disposición del centro para su posterior aprovechamiento o retirada definitiva.
- Los profesores podrán seleccionar algunos trabajos que, por su peculiaridad o interés docente, puedan servir para las clases del año siguiente. Podrán, en estos casos, pedir al alumno que lo ceda por un año y lo recoja al final del curso siguiente.

14.2. Normas de funcionamiento de los talleres (TA)

14.2.1. NORMATIVA GENERAL

Acceso a los talleres

- Los talleres especializados serán exclusivamente destinados a dar formación a quienes estén matriculados en los módulos correspondientes.
- Está terminantemente prohibido permitir el uso de los talleres a aquellos alumnos que hayan superado dichos módulos, salvo en los casos en que se estén impartiendo Refuerzos en las horas destinadas para tal fin.
- En horario de refuerzo, cualquier alumno matriculado en el centro puede utilizar los talleres, siempre y cuando se comprometa a seguir la programación de Refuerzo propuesta por el Maestro de Taller, y éste autorice su asistencia por disponer de espacio en el taller. También será requisito indispensable para asistir a clases de refuerzo que éstas no coincidan con horas de clase del alumno.
- En los talleres, el material almacenado será propiedad de la Escuela de Arte La Palma. No se autoriza el almacenaje de material ajeno propiedad de los estudiantes.

Puntualidad

- El alumnado deberá acceder puntualmente al taller a la hora de inicio de la clase.

- El tiempo máximo de retraso admisible para acceder al taller una vez iniciada la clase será de cinco minutos en periodos docentes de una hora, y de quince minutos en periodos docentes de dos o más horas. Tras ese tiempo, no se permitirá el acceso a los talleres.

Prohibición de comer y beber

- Está prohibido comer o beber dentro del taller. Con el fin de evitar derrames, distracciones y para mantener un ambiente adecuado para el aprendizaje, el consumo de alimentos y bebidas podrá realizarse únicamente en las áreas habilitadas para ello (cafetería, zonas comunes, etc.).

Supervisión y responsabilidad

- El maestro de taller es el responsable de la correcta utilización de equipos, herramientas y maquinaria especializada.
- Siempre que se utilice maquinaria especializada, habrá que atenerse a las normas de seguridad que dicta el fabricante y a las que determine, en cada caso, el maestro de taller. Los alumnos deben seguir en todo momento sus indicaciones y no manipular ninguna herramienta o equipo sin su autorización.

Seguridad y protección personal

- Es obligatorio el uso de los equipos de protección individual (EPI) adecuados a cada taller (gafas, guantes, mascarillas, calzado de seguridad, etc.).
- No se permitirá el acceso ni la permanencia en los talleres sin la indumentaria apropiada.
- Está terminantemente prohibido el uso de ropa holgada, bufandas o accesorios que puedan suponer un riesgo al trabajar con maquinaria.
- El alumno/a con el pelo largo deberá recogerse el pelo para el empleo de maquinaria rotatoria al igual que se desaconseja llevar cualquier tipo de colgantes si se emplean herramientas eléctricas de rotación o de giro.

Normas de uso de maquinaria y herramientas

- Solo podrán utilizar la maquinaria aquellos alumnos que hayan recibido la formación y autorización del maestro de taller.
- Antes de operar cualquier equipo, el alumno debe asegurarse de conocer su funcionamiento y los protocolos de seguridad.
- Está prohibido dejar herramientas fuera de su lugar de almacenamiento o sin supervisión.

Higiene y mantenimiento del taller

- Cada alumno es responsable de limpiar su área de trabajo al finalizar la sesión.
- Se deben desechar correctamente los residuos según su clasificación (restos de madera, metal, yeso, disolventes, etc.).
- La maquinaria debe apagarse y dejarse en condiciones de seguridad tras su uso.

Prevención de riesgos y normas de emergencia

- Los alumnos deben conocer las salidas de emergencia y la ubicación de los equipos contra incendios.
- En caso de incidente o avería, se debe notificar de inmediato al maestro de taller.
- Está terminantemente prohibido trabajar solo en el taller fuera del horario de clases o sin supervisión.

Respeto al espacio y a los compañeros

- Se deben respetar los turnos de uso de la maquinaria y compartir los materiales de manera equitativa.
- No se permite el acceso a los talleres a personas ajenas o sin autorización.
- Se deben evitar conductas que puedan poner en peligro la integridad de compañeros o la seguridad del espacio.

Limpieza anual de los talleres

- Antes del inicio de las vacaciones de verano, los talleres deberán quedar completamente libres de trabajos de curso.
- Los maestros de taller informarán a los alumnos con antelación sobre las fechas establecidas para la recogida de sus trabajos.
- Cualquier trabajo o pieza no retirado dentro del plazo señalado quedará a disposición del centro, que podrá destinarlo a su reutilización o proceder a su retirada definitiva.
- Dado que los trabajos han sido realizados con materiales proporcionados por el centro, los maestros de taller podrán seleccionar aquellas piezas que, por su valor pedagógico o características especiales, resulten de interés para futuras clases. Estos trabajos pasarán a formar parte del material didáctico del taller.

14.2.2. NORMATIVA PROPIA DE CADA AULA Y CADA TALLER

Además de la normativa general, cada taller contará con normas específicas adaptadas a su actividad y equipamiento. Dado el carácter especializado de cada espacio, dichas normas estarán expuestas en un lugar visible en el acceso al taller y deberán cumplirse estrictamente para poder hacer uso del mismo.

14.3. Normas de funcionamiento de las zonas comunes del centro (EC)

14.3.1. Accesos al centro

- No se permite el acceso de personas ajenas al centro sin la debida autorización.
- Se debe identificar correctamente a los visitantes en la entrada, siguiendo el protocolo del centro.
- Se prohíbe el uso indebido de las puertas de emergencia, salvo en casos justificados.
- Se debe acceder y salir del centro de manera ordenada, evitando aglomeraciones.
- No se debe bloquear la entrada ni permanecer innecesariamente en los accesos impidiendo la correcta circulación de personas.
- Se debe evitar generar ruido excesivo en las inmediaciones a los accesos del centro que pueda afectar el entorno o las clases en curso.

14.3.2. Zona de alumnos con máquinas de Vending

- Hacer un uno responsable de los equipos informáticos disponibles
- Depositar los residuos en los contenedores correspondientes.
- Evitar acumulaciones innecesarias de personas para facilitar la circulación.
- No alterar el orden ni generar molestias a otros usuarios del espacio.

14.3.3. Aseos

- Mantener la limpieza y hacer un uso responsable del agua y el papel.
- Prohibición de fumar o consumir sustancias prohibidas.
- Uso respetuoso de los espacios sin generar molestias a otros usuarios.

14.3.4. Vestíbulos y pasillos

- Mantener un volumen de voz moderado para no interferir en las actividades académicas.
- No obstaculizar pasillos ni zonas de paso.
- Se debe evitar cualquier tipo de vandalismo o mal uso de las instalaciones.
- En caso de evacuación, el alumnado deberá seguir las indicaciones de los docentes o del personal encargado y salir del aula de manera ordenada, sin correr ni empujarse. No está permitido bloquear las salidas de emergencia, ni ocupar los pasillos o puertas de acceso con objetos personales.

14.3.5. Uso de las taquillas

El alumnado matriculado en el centro tendrá derecho al uso de una única taquilla, aunque esté matriculado en diferentes cursos y/o especialidades.

- Queda expresamente prohibido compartir taquilla.
- Quien desee disponer de una taquilla, deberá conseguir un candado de arco largo, que deberá colocarse con el cerrojo del mismo hacia la derecha, ya que a la izquierda impide la apertura de la taquilla contigua.
- La duración del uso de la taquilla será de un curso académico completo. Antes del 30 de junio de cada año, todas las taquillas deberán quedar vaciadas y abiertas por parte del alumnado que las ha disfrutado.
- En caso de que alguna taquilla no haya sido desocupada antes del 30 de junio, el personal del centro procederá a la rotura del candado, al vaciado de la misma, y su contenido quedará a disposición de la Escuela de Arte La Palma
- El centro no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a las llaves de los candados.
- Los Auxiliares de Control e información del Servicio de Conserjería del Centro indicarán al alumnado la adjudicación de la taquilla y forma de proceder
- Desde el inicio de curso el alumnado dispone de 15 días para tomar posesión de la taquilla. Pasado ese tiempo ésta queda nuevamente a disposición de la Escuela para poder ser adjudicada otra vez
- Queda expresamente prohibido el almacenaje de comida, bebidas, sustancias estupefacientes, malolientes, corrosivas, peligrosas o similares

La entrega de la taquilla implica el conocimiento y aceptación de las instrucciones anteriores y su adjudicación comporta el cumplimiento de las obligaciones reseñadas.

14.3.6. Accesibilidad y adaptaciones

La escuela ofrece medidas de adaptación metodológicas a estudiantes con discapacidad o con necesidades especiales, por lo que, en caso de requerirlas, se debe notificar previamente para poder ofrecer la mejor solución posible. Los protocolos con respecto a este aspecto se irán actualizando y coordinando con la responsable de orientación.

14.4. Normas de funcionamiento del servicio de biblioteca

14.4.1. Acceso

La Biblioteca de la Escuela de Arte La Palma ofrece unos fondos especializados en HISTORIA DEL ARTE y en ARTES APLICADAS con más de 12.000 ejemplares.

Permite el acceso y la consulta en sala de su colección debiéndose respetar en todo momento las condiciones normales de trabajo de los demás usuarios y del personal de biblioteca, así como utilizar debidamente los fondos e instalaciones.

Los horarios de todos los servicios están expuestos en el tablón de anuncios de la Biblioteca y en la página web del centro.

El servicio de préstamo tiene como objetivo facilitar la consulta del fondo bibliográfico de la Escuela de Arte La Palma dentro y fuera de sus instalaciones, permitiendo a los usuarios disponer de cierto número de documentos durante un tiempo determinado, siempre que se cumplan los requisitos necesarios. Para acceder al servicio de préstamo es necesario presentar el carné de usuario de la biblioteca.

14.4.2. Uso de la biblioteca y sus instalaciones

Todos los usuarios tienen obligación de respetar a los demás usuarios y al personal de la biblioteca, así como los medios, instalaciones y documentos que se pone a su disposición. Con el fin de facilitar el trabajo de estudio e investigación de todos los usuarios, para velar por el mantenimiento de las instalaciones y para garantizar la preservación de las colecciones bibliográficas y documentales, así como de los equipos y por motivos de seguridad e higiene en los espacios públicos de la biblioteca no está permitido:

- Alterar el silencio debido.
- Hacer un uso indebido de los dispositivos móviles o equipos electrónicos e informáticos.
- Consultar simultáneamente más de 3 ejemplares en sala.
- Consumir comida o bebida.
- Modificar la disposición del mobiliario.
- Salir de la biblioteca con un documento que no le haya sido prestado por el procedimiento autorizado.
- Alterar la ubicación de los documentos expuestos en las estanterías.
- Permanecer en los puestos de estudio con carpetas grandes, mochilas o enseres de gran tamaño.

14.4.3. Servicio de préstamo

El servicio de préstamo tiene como objetivo facilitar la consulta del fondo bibliográfico de la BUC dentro y fuera de sus instalaciones, permitiendo a los usuarios disponer de cierto número de documentos durante un tiempo determinado, siempre que se cumplan los requisitos necesarios. La utilización del servicio de préstamo implica la aceptación de las normas que lo regulan. Los préstamos son personales, no permitiéndose el préstamo a nombre de terceros, salvo autorización expresa del titular del carné y acreditación del citado titular.

La información recogida en el Anexo II (límite de número de ejemplares, plazos de préstamo, renovaciones y reservas, interrupción del servicio de préstamo por retraso en las devoluciones) de las *Normas de funcionamiento de los servicios de Sala y Préstamo de la Biblioteca de la Escuela de Arte La Palma* puede hallarse sujeta a modificaciones. La información actualizada se encuentra siempre disponible en la Página web del centro en la sección Biblioteca.

Se establecen tres modalidades:

Préstamo en sala: Es el que permite la consulta en las salas de lectura de los fondos de la biblioteca, codificados como de libre consulta, a todas las personas debidamente identificadas que así lo soliciten. No deben consultarse más de tres ejemplares simultáneamente.

Domiciliario: Es el que posibilita la retirada fuera del recinto de la biblioteca de los materiales susceptibles de esta condición de préstamo por un periodo determinado (según punto 1). Se facilitará el préstamo a los usuarios por un período de 15 días renovable por 7 días.

Interinstitucional: Este préstamo se regula por una normativa propia.

14.4.4. Requisitos de acceso y uso de la biblioteca

Tienen acceso al servicio de biblioteca:

- Todas las personas matriculadas en cualquiera de las enseñanzas que imparta la Escuela de Arte La Palma, de acuerdo con la duración de sus cursos.
- El personal docente y el Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Escuela de Arte La Palma, de acuerdo con sus nombramientos.
- Quienes tengan derecho a ello en virtud de convenios o acuerdos vigentes con la Escuela.
- Los miembros de la Asociación de Alumnos y Antiguos Escuela de Arte La Palma debidamente acreditados.
- Docentes y PAS de la Escuela de Arte La Palma ya jubilados.
- Aquellas personas que, por razones de investigación, demanden el servicio de préstamo, avalados por el decano o director de un centro, el director docente de un departamento, el director de una sección departamental o el director de la biblioteca de un centro. Se dispondrá de un modelo de aval impreso que se podrá facilitar a las personas interesadas.
- Docentes de enseñanza secundaria o de enseñanzas no universitarias oficiales (Escuelas de Arte, formación profesional, conservatorios, escuelas oficiales de idiomas, etc.).

14.4.5. Identificación

Carné del centro: Acredita como miembros de la comunidad a los estudiantes, PAS y docentes de la Escuela de Arte La Palma.

Carné de biblioteca: Los restantes tipos de usuarios pueden obtener un carné para utilizar los servicios que se expedirá en la biblioteca o Jefatura de Estudios.